



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

	Importe Suscrip- ción	Gastos envío	Total Suscrip- ción
<i>Suscripción anual:</i>			
Ayuntamientos menores de 500 habitan- tes, Juzgados de Paz y Juntas Vecina- les, fuera de la Capital	2.395	1.962	4.357
Idem dentro de la Capital	2.395	1.334	3.729
Ayuntamientos mayores de 500 habitan- tes, Juzgados de Primera Instancia y Cámaras Oficiales, fuera de la Capital	3.180	1.962	5.142
Idem dentro de la Capital	3.180	1.334	4.514
Particulares fuera de la Capital	3.810	1.962	5.772
Idem dentro de la Capital	3.810	1.334	5.144
<i>Suscripción inferior al año:</i>			
Semestrales fuera de la Capital	1.910	981	2.891
Idem dentro de la Capital	1.910	667	2.577
Trimestrales fuera de la Capital	1.040	490	1.530
Idem dentro de la Capital	1.040	334	1.374
<i>Venta de ejemplares sueltos:</i>			
Ejemplar corriente: 50 pesetas; Ejemplar atrasado 75 pesetas			

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa. (Art. 2.º, número 1 y 3, del Código Civil)

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea del anuncio o documento que se inserte en el "Boletín Oficial" de los establecidos en la Ordenanza, 265 pesetas

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación: Teléfono: 71 51 00

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias por adelantado

Año CVII

Lunes, 19 de octubre de 1992

Núm. 126

Administración Provincial

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

RECAUDACION PROVINCIAL DE IMPUESTOS

EDICTO

Don Angel Garrido Revilla, Recaudador de Impuestos de la Excm. Diputación Provincial de Palencia.

Hace saber: Que en expediente ejecutivo de apremio administrativo que se instruye en esta Recaudación contra el deudor D. JESUS MARIA GAY ROMERO, por débitos a la Hacienda Municipal de Villoldo (Palencia), por los conceptos de Circulación Vehículos Tracción Mecánica y Tasas Municipales, se procedió con fecha 6 de octubre de 1992, al embargo del siguiente vehículo, para responder de la cantidad que asimismo se expresa a que asciende el principal recargos y costas del procedimiento:

—Vehículo embargado: P-7302-F.

Importe del embargo: Sesenta y nueve mil cuatrocientas veinte pesetas.

Se le requiere, conforme determina el artículo 103.6 del Reglamento General de Recaudación, para que en el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca en este expediente, en las oficinas de esta Recaudación, sitas en Palencia, calle Don Sancho, 3, entreplanta, por sí o por medio de representante legal al objeto de señalar persona y domicilio para la práctica de las notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido citado plazo sin personarse, se le tendrá por notificado de todas las su-

cesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Asimismo se requiere al deudor para que en el plazo de cinco días, contado en la misma forma que el anterior, ponga los vehículos trabados a disposición de este Servicio de Recaudación con la documentación y llave de contacto. Caso de no efectuarlo, se dará orden a las Autoridades encargadas de la vigilancia y circulación y a las demás que proceda, para la captura, depósito y precinto de citado bien, en el lugar en que sea hallado o que designe esta Recaudación y para que se impida la transmisión o cualquier otra actuación en perjuicio de los derechos de la Hacienda Municipal, todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 134.4 del citado Reglamento.

Lo que se notifica al interesado por medio de este edicto por desconocerse el actual domicilio del deudor, o no hallarse en su domicilio al intentar su notificación.

Contra el acto notificado, podrá interponer recurso en el plazo de un mes, ante el señor Tesorero del Ayuntamiento de Villoldo (Palencia), contado desde la fecha siguiente a la de la publicación de este edicto, conforme al art. 14.4 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Contra la resolución del recurso de reposición, podrá interponer reclamación ante la Sala de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia en Valladolid, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación expresa si la hubiere, o un año desde la interposición del recurso de reposición, si la resolución del mismo fuera tácita.

Advertencia: Aunque interponga recurso, el procedimiento de apremio no se suspenderá si no se cumple lo establecido en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Palencia, 6 de octubre de 1992. — El Recaudador, Angel Garrido Revilla.

4709

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA*Agencia Estatal de Administración Tributaria***DELEGACION DE PALENCIA***Unidad Administrativa de Recaudación*

Don Alejandro Parra Parra, Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación de la Delegación de la A. E. A. T. de Palencia.

Hace saber: Que en los expedientes ejecutivos de apremio que se siguen en esta Unidad de mi cargo contra los deudores relacionados posteriormente, se ha procedido al embargo de los bienes que se detallan. No habiendo sido posible su notificación, bien por ser desconocidos o por encontrarse ausentes de su domicilio, se procede a hacerlo por medio del presente edicto.

Recursos: De Reposición, en el plazo de quince días, ante el Jefe de Recaudación, o Reclamación Económico-Administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de esta publicación.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Detalle de los deudores

—Don Abundio Aguado Zapatero. — Calle Manuel Rivera, 2. Palencia. Débitos: Certif. núm. 679-92. Sanción de Tráfico por importe de 24.000 pesetas. Explicación del embargo: Saldo acreedor en cuenta bancaria por importe de 10.392 pesetas.

—Don Angel Andrés García. — Avda. Reyes Católicos, 1. Palencia. Débitos: Certif. núm. 2078-91. Sanción Tributaria por importe de 400 pesetas. Explicación del embargo: Saldo acreedor en cuenta bancaria por importe de 400 pesetas.

—Doña Ramona Marcos Franco. — Avda. Cardenal Cisneros, 25. Palencia. Débitos: Certif. núm. 411-92, Actos Jurídicos (Junta C. y León), por importe de 316 pesetas. Explicación del embargo: Saldo acreedor en cuenta bancaria, por importe de 316 pesetas.

—Don Oscar Vielba Escobar. — Calle Becerro de Bengoa, 12. Palencia. Débitos: Certif. núm. 91-714 y 92-409, Sanción Tráfico y Actos Jurídicos por importe de 12.335 pesetas. Explicación del embargo: Saldo acreedor en cuenta bancaria por importe de 3.548 pesetas.

—Don Luis Presa Pascual. — Calle Mayor, 16. Buenavista de Valdavia. Débitos: Certif. número 91-903, por importe de 5.691 pesetas. Explicación del embargo: Embargo sueldo por importe de 5.691 pesetas.

—Don Julio César Rodríguez Sancho. — Calle Rizarzuela, 4. Palencia. Débitos: Certif. núm. 91-2675. Sanción Tráfico por importe de 30.000 pesetas. Explicación del embargo: Devol. IRPF-91 por importe de 30.000 pesetas.

—Don Fernando Rodríguez Ruiz. — Calle Don Pelayo, 4. Palencia. Débitos: Certif. 91-1668. Intereses de demora 90-90, por importe de 4.320 pesetas. Explicación del embargo: Saldo acreedor cuenta bancaria 4.320 pesetas.

—Don Francisco Rodríguez Pardo. — Avda. Madrid, 17. Palencia. Débitos: Certif. núms. 92-284, 92-22, por importe total: 25.192 pesetas. Explicación del embargo: Saldo acreedor cuenta bancaria: 25.192 pesetas.

—Don Norberto Benayas Castañeda. — Bendicto M., 55. Barcelona. Débitos: Certif. 006463-3/0. Importe: 18.427 pe-

pesetas. Explicación del embargo: Saldo acreedor cuentas bancarias importe 18.427 pesetas.

—Don José L. Barbáchano Plaza. — Domicilio: Veinte de Febrero, 6. Valladolid. Débitos: Certif. 91-5220. Sanción Tributaria. Importe: 36.000 pesetas. Explicación del embargo: Saldo acreedor cuentas bancarias. Importe: 3.033 pesetas.

—Don Fernando Jubete Tazo. — Domicilio: Fábrica Nacional, 10. Palencia. Débitos: Sanción Trib. Importe: 30.000 pesetas. Explicación del embargo: Saldo acreedor cuentas bancarias. Importe: 2.411 pesetas.

—Don José Luis Barbáchano Plaza. — Domicilio: Veinte de Febrero, 6-5.º. Valladolid. Débitos: Certif. núm. 91-5220. Importe: 36.000 pesetas. Explicación del embargo: Embargo saldo cuenta bancaria importe 32.967 pesetas.

Palencia, 6 de octubre de 1992. — El Jefe de la Unidad de Recaudación, Alejandro Parra Parra.

4676

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE AGUILAR DE CAMPOO**UNIDAD DE RECAUDACION***Edicto - Notificación Diligencia de embargo de Bienes Muebles (Vehículos)*

Don Angel Abaitua Amézaga, Jefe de la Unidad de Recaudación de la Administración de la A.E.A.T. de Aguilar de Campoo.

Hace saber: Que tramitándose por esta Unidad de Recaudación expediente ejecutivo núm. 12.713.082-MUN, se ha dictado respecto al deudor a la Hacienda Pública don LUIS MUNIZ PEREZ la Diligencia de embargo que a continuación se transcribe; la cual se notifica públicamente por edicto al ser desconocido el paradero del deudor:

“**Diligencia de embargo:** Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el art. 108 del Reglamento General de Recaudación, sin que se hayan satisfecho los créditos: Certificaciones de descubierto números 91-490, 91-1.190, 91-1.930, 92-38, 92-42, 92-145, 92-238, 92-250, 92-251 y 92-1.077 por un importe total a ingresar de 218.245 pesetas por los conceptos de sanciones de Tráfico, multas de Montes, Sanciones Gubernativas y costas del procedimiento, notificados de acuerdo con lo dispuesto en el mencionado artículo, en cumplimiento de la Providencia dictada con fecha 3 de febrero de 1992 por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el descubierto más el recargo de apremio y costas del procedimiento, se ha dictado la siguiente:

“**PROVIDENCIA:** No habiéndose podido llevar a efecto la aprehensión de los vehículos de matrículas LE-5526-B y P-0384-C, propiedad del deudor a la Hacienda Pública don Luis Muniz Pérez, con DNI núm. 12.713.082, ni en el domicilio de éste, ni en el garaje donde se encierran, declaro embargados los mismos, a tenor de lo dispuesto en el artículo 134.4 del Reglamento General de Recaudación, y acuerdo:

1.º—Notificar al deudor y requerirle:

a) Para que inmediatamente haga entrega de los vehículos embargados con sus llaves de contacto y documentación, bajo apercibimiento, de que de no entregarlos se ordenará su captura, depósito y precinto en el lugar en que fueran hallados.

b) Que los Organos de Recaudación designarán, en su caso, el lugar en que los bienes embargados deban ser depositados hasta su realización conforme establece el artículo 136 del Reglamento General de Recaudación.

2.º—Comunicar este embargo a la Jefatura Provincial de Tráfico, para que del mismo se haga anotación en el expediente de los vehículos, a efectos de constancia en la tramitación de transferencias, que pudieran realizarse a terceras personas.

3.º—Que de no ser entregados los vehículos citados, se ordenará a la Jefatura Provincial de Tráfico y a la Alcaldía que corresponda, para que por sus Agentes se proceda a la captura, depósito y precinto de los vehículos, en el lugar que fueran localizados, con su llave de contacto y documentación a disposición de esta Unidad de Recaudación de la A.E.A.T.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Hipoteca Mobiliaria y Prenda sin Desplazamiento de la Posesión y en la Jefatura Provincial de Tráfico de Palencia, a favor de la Hacienda Pública.

No habiendo sido posible notificar al deudor por encontrarse en paradero desconocido, practíquese la presente notificación mediante Edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en el Ayuntamiento de su domicilio y en la Administración de la A. E. A. T. de su demarcación, conforme establece el art. 103.6 del Reglamento General de Recaudación.

Contra la presente notificación podrá interponer los siguientes recursos:

De Reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación.

Reclamación Económica-Administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción.

Ambos plazos contados a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Aguilar de Campoo, uno de octubre de mil novecientos noventa y dos. — El Jefe de la Unidad de Recaudación, Angel Abaitua Amézaga. 4608

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

Notificación providencia y pliego de cargos

De conformidad con lo establecido en el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se publica notificación a don Gonzalo Toraño Torre, del expediente sancionador pesca P-168/92, comunicándole que ha sido nombrados Instructor y Secretaria, don Jesús Méndez Fernández y doña María Angeles López Santamaría, respectivamente, denunciándole en el pliego de cargos por una presunta infracción al art. 6 y 7 de la Orden de Vedas, consistente en pescar más truchas de las permitidas y no restituir a las aguas las truchas de pequeñas dimensiones, para que en el plazo de ocho días, pueda alegar lo que estime pertinente.

El expediente se encuentra a su disposición en el Servicio Territorial de Medio Ambiente y O. del T., calle Avenida Casado del Alisal, 27, séptima planta.

Palencia, 8 de octubre de 1992. — El Jefe del Servicio Territorial, Aniceto Benito Sancho. 4773

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

Notificación providencia y pliego de cargos

De conformidad con lo establecido en el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se publica notificación a don José Luis Hoyos Laredo, del expediente sancionador pesca P-230/92, comunicándole que han sido nombrados Instructor y Secretaria, don Jesús Méndez Fernández y doña María Angeles López Santamaría respectivamente, denunciándole en el pliego de cargos por una presunta infracción al art. 5.º de la Resolución Dirección General Medio Natural 12-06-92, consistente en pescar fuera del horario establecido, para que en el plazo de ocho días, pueda alegar lo que estime pertinente.

El expediente se encuentra a su disposición en el Servicio Territorial de Medio Ambiente y O. del T., calle Avenida Casado del Alisal, 27, séptima planta.

Palencia, 8 de octubre de 1992. — El Jefe del Servicio Territorial, Aniceto Benito Sancho. 4772

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

Notificación providencia y pliego de cargos

De conformidad con lo establecido en el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se publica notificación a don Julián Ramos Ramos, del expediente sancionador pesca P-268/92, comunicándole que han sido nombrados Instructor y Secretaria, don Jesús Méndez Fernández y doña María Angeles López Santamaría respectivamente, denunciándole en el pliego de cargos por una presunta infracción al art. 2.3 de la Orden de Vedas y 12.b Ley de Pesca, art. 2, Ley de Pesca y art. 6.º de la Orden de Vedas, consistente en pescar en coto de pesca, sin permiso, en época de veda y no restituir truchas de tamaño inferior al reglamento, para que en el plazo de ocho días, pueda alegar lo que estime pertinente.

El expediente se encuentra a su disposición en el Servicio Territorial de Medio Ambiente y O. del T., calle Avenida Casado del Alisal, 27, séptima planta.

Palencia, 7 de octubre de 1992. — El Jefe del Servicio Territorial, Aniceto Benito Sancho. 4771

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

Notificación providencia y pliego de cargos

De conformidad con lo establecido en el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se publica notifica-

ción a don Gabriel Urueña Tijero, del expediente sancionador pesca P-219/92, comunicándole que han sido nombrados Instructor y Secretaria, don Jesús Méndez Fernández y doña María Angeles López Santamaría, respectivamente, denunciándole en el pliego de cargos por una presunta infracción al art. 1.º.1 de la Orden de Vedas y Anexo III. A.5 del Real Decreto 1095/89, consistente en pescar cangrejos auxiliado por aparatos que emiten luz artificial y en horas no permitidas, para que en el plazo de ocho días, pueda alegar lo que estimen pertinente.

El expediente se encuentra a su disposición en el Servicio Territorial de Medio Ambiente y O. del T., calle Avenida Casado del Alisal, 27, séptima planta.

Palencia, 7 de octubre de 1992. — El Jefe del Servicio Territorial, Aniceto Benito Sancho. 4770

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

Notificación providencia y pliego de cargos

De conformidad con lo establecido en el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se publica notificación a don José Muñoz Garachana del expediente sancionador pesca P-166/92, comunicándole que han sido nombrados Instructor y Secretaria, don Jesús Méndez Fernández y doña María Angeles López Santamaría, respectivamente, denunciándole en el pliego de cargos por una presunta infracción al art. 6.º de la O. de Vedas, consistente en pescar una trucha de pequeñas dimensiones, para que en el plazo de ocho días, pueda alegar lo que estime pertinente.

El expediente se encuentra a su disposición en el Servicio Territorial de Medio Ambiente y O. del T., calle Avenida Casado del Alisal, 27, séptima planta.

Palencia, 7 de octubre de 1992. — El Jefe del Servicio Territorial, Aniceto Benito Sancho. 4769

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

DELEGACION TERRITORIAL. — PALENCIA

Notificación propuesta Resolución

De conformidad con lo establecido en el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se publica notificación a don Pedro Marcos Manuel del expediente sancionador Caza P-179/91, comunicándole la denuncia por presunta infracción del art. 48.1.8 del Reglamento de Caza, consistente en cazar en coto privado P-10.508, careciendo de permiso del coto, que conlleva una sanción de 5.000 pesetas, para que en el plazo de ocho días, pueda alegar lo que estime pertinente.

El expediente se encuentra a su disposición en el Servicio Territorial de Medio Ambiente y O. del T., calle Avenida Casado del Alisal, 27, séptima planta.

Palencia, 9 de octubre de 1992. — El Instructor, Jesús Méndez Fernández. 4776

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

Notificación propuesta Resolución

De conformidad con lo establecido en el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se publica notificación a don César Alameda Alonso, del expediente sancionador Caza P-177/91, comunicándole la denuncia por presunta infracción del art. 48.2.1, 48.3.53 y 48.1.18 del Reglamento de Caza, consistente en cazar sin licencia, sin seguro obligatorio y en época de veda, lo que conlleva una sanción de 5.000 pesetas, para que en el plazo de ocho días, pueda alegar lo que estime pertinente.

El expediente se encuentra a su disposición en el Servicio Territorial de Medio Ambiente y O. del T., calle Avenida Casado del Alisal, 27, séptima planta.

Palencia, 9 de octubre de 1992. — El Instructor, Jesús Méndez Fernández. 4775

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

Notificación propuesta Resolución

De conformidad con lo establecido en el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se publica notificación a don César O. García Díez, del expediente sancionador Caza P-174/91, comunicándole la denuncia por presunta infracción del art. 48.1.8 del Reglamento de Caza, consistente en cazar sin permiso del coto, que conlleva una sanción de 5.000 pesetas, para que en el plazo de ocho días, pueda alegar la que estime pertinente.

El expediente se encuentra a su disposición en el Servicio Territorial de Medio Ambiente y O. del T., calle Avenida Casado del Alisal, 27, séptima planta.

Palencia, 9 de octubre de 1992. — El Instructor, Jesús Méndez Fernández. 4774

MINISTERIO DE TRABAJO Y S. SOCIAL

DIRECCION PROVINCIAL DE PALENCIA

CONVENIOS COLECTIVOS

Convenio de trabajo de ASEO URBANO SEMAT

Expediente 24/92

VISTO el texto del Convenio Colectivo de trabajo para la empresa ASEO URBANO SEMAT, presentado en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Palencia, con fecha 29 de septiembre de 1992, a los efectos de registro y publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, suscrito por los representantes legales de los trabajadores, de una parte y por la representación legal de la empresa, de otra, el día 12 de junio de 1992, y de confor-

midad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores, Ley 8/80 de 10 de marzo (BOE 14-3-80) y en el art. 2 del Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (BOE de 6-6-81).

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Palencia, ACUERDA:

1.—ORDENAR su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección, con notificación a la Comisión negociadora.

2.—DISPONER su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Palencia, a veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y dos. — El Director Provincial, José A. Ambrós Marigómez.

En Palencia, a doce de junio de mil novecientos noventa y dos, y siendo las dieciocho horas, se reúnen los abajo firmantes para ratificar y firmar en todo su articulado el Convenio Colectivo para Palencia capital, entre los representantes del Comité de Empresa, Sindicatos presentes, Excelentísimo Ayuntamiento y la Dirección de la Empresa ASEO URBANO SEMAT, S. A., que ha de regir para el año 1992.

Por el Comité:

- Antonio Romero del Olmo.
- José Manuel Lobo Fernández
- Manuel Pesquera Crespo
- Tomás González Cuesta
- Pilar Pérez Nogales

Asesores UGT:

- Raquel Bahillo Peña
- Javier Pérez Pesquera

Asesor C.G.T.:

- Matías Villasur Velasco

Por el Excelentísimo Ayuntamiento:

- Agustín Martínez García

Por la Empresa:

- Santiago Alonso Herreros
- José Miguel Gil Gutiérrez

Convenio Colectivo «ASEO URBANO SEMAT, S. A.»—1992

Artículo 1.º — *Ambito temporal.* — Entrará en vigor el presente Convenio a todos los efectos desde el 1 de enero de 1992, y previa aprobación y ratificación de todas sus cláusulas por parte del Pleno del Excmo. Ayuntamiento y homologado por la autoridad competente. Este Convenio Colectivo será de aplicación, únicamente para Palencia, capital.

Art. 2.º — *Duración.* — La duración del presente Convenio será de un año, finalizando por tanto el 31 de diciembre de 1992 y considerándose denunciado automáticamente en esta fecha.

Art. 3.º — *Conceptos retributivos.* — La retribución de cada trabajador estará compuesta por el salario base del convenio, y los complementos que por su actividad, nivel y categoría se determine en el anexo número 1 de este Convenio.

El salario base mensual se regirá por el siguiente criterio:

Salario Base Diario x Núm. de días al año

Lográndose con esta fórmula una uniformidad en las percepciones mensuales.

Art. 4.º — *Pagas extraordinarias.* — La empresa vendrá obligada a abonar dos (2) pagas extraordinarias a razón de una mensualidad (entendiéndose como tal salario base, antigüedad y plus convenio), más una (1) paga de beneficios de treinta días de igual salario. Las fechas en que se harán efectivas las citadas pagas serán el 16 de julio, el 21 de diciembre y el 15 de marzo.

Art. 5.º — *Compensación y absorción.* — Los incrementos que en cualquier caso pudieran producirse por disposición legal, deberán evaluarse en su cómputo anual siendo compensables y absorbibles siempre que dicho aumento no supere las retribuciones que por todos los conceptos se fijen anualmente en el presente Convenio.

Art. 6.º — *Jornada laboral.* — La jornada laboral que regirá para la vigencia del presente Convenio será de treinta y nueve (39) horas semanales para 1992.

Art. 7.º — *Antigüedad.* — Los productores percibirán por este concepto tres (3) bienios al 5% y posteriores quinquenios al 7% del salario base mensual, teniéndose en cuenta lo establecido en el art. 25.2 del Estatuto de los Trabajadores.

Art. 8.º — *Horas extraordinarias.* — De acuerdo con lo dispuesto en el Título II, Capítulo IV, Artículo 9 del Acuerdo Económico y Social (A. E. S.), se compensarán las horas extraordinarias por un tiempo equivalente de descanso. En el supuesto de que algún momento deban retribuirse se abonarán de acuerdo con la aplicación del 75% a mayores del precio ordinario en jornada normal y el 150% del valor ordinario en jornada festiva.

Art. 9.º — *Incapacidad Laboral Transitoria.* — A partir del cuarto día de baja por enfermedad y del primer día por accidente laboral o enfermedad profesional y hasta un máximo de dieciocho (18) meses, se considera al trabajador en situación de licencia por enfermedad, siempre que acredite la misma por los servicios médicos de la Seguridad Social. En este período tendrá derecho a una retribución líquida igual a la que le corresponda percibir en situación de alta.

Durante el tiempo que el trabajador se encuentre en dicha situación de licencia por accidente cualquiera que sea la causa del mismo, la empresa garantizará el 100% de todas las retribuciones incluidas las pagas extraordinarias establecidas, de tal forma que todo trabajador en conjunto anual perciba las retribuciones establecidas con carácter general en el presente Convenio, también se le garantizará el 100% de estas retribuciones a todo aquél trabajador que tenga que ser hospitalizado desde el primer día por cualquier circunstancia laboral o enfermedad común.

Una vez terminada la situación de enfermedad, el trabajador se incorporará de inmediato al trabajo.

La empresa podrá verificar de acuerdo con el Comité de Empresa el estado de enfermedad o accidente del trabajador, que sea alegado por éste para justificar sus faltas de asistencia al trabajo, mediante reconocimiento a cargo del personal médico, el cual confirmará el diagnóstico de la Seguridad Social. En caso de haber disconformidad, la empresa no hará efectiva ninguna compensación.

Art. 10. — *Seguros por Contingencia de Muerte o Invalidez derivada de Accidente de Trabajo.* — La empresa establecerá en beneficio de sus trabajadores o familiares, un seguro de accidente de trabajo garantice la cantidad de 2.687.500 pesetas, en caso de muerte por accidente de tra-

bajo y 3.762.500 pesetas, en caso de invalidez absoluta por el mismo motivo.

El incremento experimentado por las indemnizaciones al que se refiere este artículo, entrará en vigor un mes después de la firma del presente Convenio.

Art. 11. — *Garantía de la Relación de Trabajo.* — En el caso de la finalización del contrato que la empresa Aseo Urbano SEMAT, S. A., mantiene en el Excmo. Ayuntamiento de Palencia, será obligación tanto de la nueva empresa adjudicataria como del propio Ayuntamiento, si éste realizase los servicios por gestión directa municipal, la absorción de todo el personal que en dicha fecha figurase en el pliego de condiciones, más las nuevas contrataciones hasta llegar al número de trabajadores exigidos por dicho pliego y a los cuales se respetarían todos sus derechos y obligaciones.

Art. 12. — *Permisos para Consulta Médica.* — Para casos de consulta médica del trabajador, se concederán permisos retribuidos, con posterior justificante médico y con conocimiento del Comité de Empresa. Si éste observase alguna anomalía en dicha solicitud queda obligado a denunciarlo a la Dirección.

La empresa, caso de que observe o crea, que existe abuso por parte del trabajador puede hacer uso del derecho contemplado en el artículo 10 y 52 del Estatuto de los Trabajadores.

Art. 13. — *Plantillas.* — La empresa se compromete a la confección de la plantilla previa audiencia del Comité de Empresa, así como mantener a éste informado de los cambios que pudieran producirse en ella y las razones por las que se realizarían.

Art. 14. — *Garantías Laborales.* — Aquellos trabajadores que desarrollen sus funciones como peones de recogida, se les mantendrá el Plus de Penosidad por este servicio, a tenor del informe médico extendido por los servicios de la Inspección Médica del INSS, que acrediten la necesidad de cambiarles de su puesto de trabajo.

Art. 15. — *Ayuda Escolar.* — Todos los trabajadores con hijos que estén realizando estudios de preescolar, EGB, BUP, COU, FP y Universitarios, percibirán por cada uno de ellos la cantidad de 11.900 pesetas que se abonarán, de una sola vez, el último día del mes de septiembre.

Asimismo, la empresa incrementará la aportación en el número de becas hasta 15, si existiese alguna beca universitaria el número de becas se reducirá a 10, correspondientes a matrícula y libros y se abonará 9.200 pesetas, de material escolar, por dichas becas y se concederán previa petición de cada trabajador y serán estudiadas y concedidas por orden riguroso de mayor a menor nota media a través de una comisión compuesta por el Comité de Empresa y la Dirección.

Art. 16. — *Jubilación.* — Se establece la jubilación voluntaria a los 64 años, con el 100% de la base de cotización y según el Real Decreto que lo recoge, comprometiéndose la empresa a la contratación de trabajadores jóvenes o perceptores del seguro de desempleo, en número igual al de jubilaciones o contratos de igual naturaleza que los que se sustituyen.

Art. 17. — *Provisión de vacantes.* — Las vacantes serán cubiertas en el plazo máximo de dos (2) meses, a contar desde la fecha en que produzcan por cualquier circunstancia.

Las vacantes se cubrirán por el siguiente orden de prioridad:

1. Por concurso de ascenso retringido entre el personal fijo con un (1) año de antigüedad mínima.

2. Por oferta de la Oficina de Empleo, estableciéndose contrataciones de igual naturaleza que las vacantes producidas. Previo conocimiento en cualquier caso del Comité de Empresa.

Art. 18. — *Premio por Jubilación Anticipada.* — Se establecerá un premio de jubilación a todos aquellos trabajadores con más de cinco años de antigüedad, que voluntariamente se acojan a la jubilación anticipada en la siguiente cuantía:

—A los 60 años: 666.500 pesetas.

—A los 61 años: 322.500 pesetas.

—A los 62 años: 182.750 pesetas.

Art. 19. — *Privación del Carnet de Conducir al Personal Conductor.* — La privación del carnet de conducir a este personal durante la jornada de trabajo, no comportará en ningún caso la resolución de la relación laboral con la empresa, viéndose ésta obligada a darle ocupación en otro puesto de trabajo con las percepciones salariales correspondientes al de conductor, hasta tanto entre de nuevo en posesión del carnet, en cuyo momento se incorporará a su puesto anterior. Este artículo no tendrá efecto en caso de embriaguez.

Art. 20. — *Calendario Laboral.* — La empresa se verá obligada a elaborar, junto con el Comité el calendario laboral para 1992, en el primer mes del año.

Art. 21. — *Vacaciones.* — La duración de las vacaciones se fija en un mes natural. El trabajador deberá concretar antes del primero de noviembre la petición del período de vacaciones que desee disfrutar durante el año para que, una vez planificadas las necesidades de la empresa, le sean concedidas.

Las vacaciones se disfrutarán según las necesidades del servicio.

Las disfrutadas en el período comprendido entre el 1 de noviembre y el 30 de abril, tendrán una bonificación de un (1) día más por cada quince (15) o fracción, considerándose como período de vacaciones el restante, salvo desde el día 15 de agosto al día 15 de septiembre en el que ninguno podrá tenerlas por las mencionadas necesidades del servicio.

La empresa ha de procurar dentro de su planificación que los trabajadores vayan disfrutando parte de sus vacaciones en período normal en turnos rotativos.

Así mismo, el trabajador podrá pedir la división de las vacaciones anuales previa la oportuna justificación. Los trabajadores con responsabilidades familiares tienen preferencia a que las suyas coincidan con el período de vacaciones escolares.

El comienzo y terminación de las vacaciones será dentro del año natural al que corresponden, salvo aquél trabajador que tuviera fijadas las vacaciones a partir del 15 de noviembre y éste cayera en ILT por enfermedad común o accidente de trabajo y ésta durase hasta el 31 de enero del siguiente año, que la empresa estaría obligada a concedérselas dentro del año siguiente.

El abono del período de vacaciones se efectuará según el promedio de lo percibido por todos los conceptos retribuidos durante los tres meses precedentes inmediatos. Excepto horas extraordinarias y pagas extraordinarias de julio, diciembre y beneficios.

Si mientras el disfrute del período de vacaciones, el trabajador cayera en ILT dicho período de enfermedad no sería computable a efectos de vacaciones. Se adjuntará el correspondiente parte médico de baja.

También tendrán bonificación de un día más de vacaciones, todos los trabajadores por razones de cobro mensuales, el cual se disfrutará a lo largo de todo el año, no siendo acumulable al periodo de vacaciones y solicitándolo con antelación a la Dirección de la Empresa.

Art. 22.—*Normas Generales y Comité de Higiene y Seguridad en el Trabajo.* — Las partes se comprometen a la creación del Comité de Seguridad e Higiene en el Trabajo, el cual se regirá por las normas generales sobre seguridad e higiene en el trabajo, que constituyen el Anexo 2 del presente Convenio.

Art. 23. — *Asamblea de Trabajadores.* — Se dispondrá de seis (6) horas al año de la jornada laboral para celebrar asambleas generales de trabajadores de la empresa, la convocatoria y celebración de estas asambleas se regirán por los artículos 77 y 78 del Estatuto de los Trabajadores.

Art. 24. — *Derechos Sindicales.* — Los que recoge la Ley 8/80 de 10 de marzo del Estatuto de los Trabajadores y los contemplados en la Ley Orgánica de Libertad Sindical.

Se acumularán las horas sindicales entre los miembros del Comité de Empresa pertenecientes al mismo sindicato.

Art. 25. — *Pluses.* — Se establecen los siguientes pluses y gratificaciones.

—Plus de Convenio: Se establece un plus de Convenio de carácter mensual en la cuantía de 30.232 pesetas al mes.

—Plus de Asistencia: Los trabajadores afectos a este Convenio, cobrarán un plus de asistencia de 397 pesetas por día trabajado. El resultante de aplicar el 7,50% de aumento salarial al montante total anual del citado plus, pasará a formar parte proporcional del concepto Salario Base.

—Plus de Rendimiento: El productor percibirá por la jornada posterior al día festivo o domingo el 10% del salario base día. Cuando se trabaje los festivos el productor cobrará el 100% del salario real en este festivo. Los trabajadores que por la obligatoriedad de tener que trabajar los domingos según proyecto y descansen por tanto un (1) día de entre semana, se verán bonificados por la acumulación de tres (3) días trabajados en un (1) día de vacaciones, pudiéndose acumular a su periodo vacacional (siempre de acuerdo con la empresa). También se verán bonificados en la cantidad de 1.742 pesetas, por cada domingo trabajado.

—Plus de Puesto de Trabajo Recogida de Basura: Peones, 4.000 pesetas mensuales.

—Plus de Penosidad y Peligrosidad: Para el servicio de recogida y de limpieza viaria, será del 25% del salario base de 1992 y por día trabajado.

Para el resto de la plantilla el 20% del salario base de 1992 y por día trabajado.

—Plus de Trabajos Nocturnos: Los trabajadores que realicen su trabajo entre las 22:00 horas y las 6:00, percibirán un plus de trabajos nocturnos equivalente al 25% del salario base.

—Plus de Gratificación por Puntualidad: Se darán como premio 4.193 pesetas, a la puntualidad anual a todos los trabajadores, que en el transcurso del año hayan tenido menos de cinco faltas de puntualidad. Dicha gratificación se abonará el 30 de enero.

—Plus de Gratificación Voluntaria: El Excmo. Ayuntamiento de Palencia, abonará a la empresa fuera del cánón habitual y de la revisión que en su día se produzca a las diferentes categorías, las siguientes cantidades mensuales:

- * 2.150 pesetas a Capataces y Jefes de Vertedero.
- * 4.304 pesetas a Jefe de Administración.

Art. 26. — *Aumento Salarial.* — Será de un 7,50% en el salario base y para todos los conceptos. Ver tabla salarial que figura como Anexo 1 en el presente Convenio.

Art. 27. — *Claúsula de Revisión Salarial.* — La empresa abonará con carácter retroactivo desde el 1 de enero de 1992, todo lo que exceda en el conjunto de los doce meses del año, a partir del 6,50% del IPC (Índice de Precios al Consumo).

Art. 28. — *Festividad Patronal.* — El día 3 de noviembre, festividad patronal de San Martín de Porres, no se efectuará ningún servicio, salvo el de recogida de mercados y con las excepciones que pueda dar lugar al ser consecutivo o domingo u otro festivo. No se efectuará ningún servicio los días 1 de enero de 25 de diciembre, siempre y cuando estas fechas no coincidan en lunes o sábado.

Art. 29. — *Licencias.* — Las partes se remiten a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, si bien en caso que las circunstancias reflejadas en él, ocurran a más de cincuenta (50) kilómetros de Palencia capital, los plazos de licencias se aumentarán en dos (2) días.

Art. 30. — La empresa se compromete a mantener fijos de plantilla a los que actualmente están reflejados en el vigente Pliego de Condiciones emitido por el Excmo. Ayuntamiento, en el año 1981, más las ampliaciones que se produjeron y que fueron aprobadas por este Pleno Corporativo.

Art. 31. — *Claúsula de Empleo.* — Todos los contratos suscritos al amparo del R. D. 1989/84, a partir de la cuarta prórroga e incluida ésta, se prorrogarán automáticamente hasta el máximo legal que permita este R. D. Una vez llegados al máximo legal, se consolidarán como fijos de plantilla el 50% del total de los contratos que hayan llegado hasta este máximo legal; notificándose con quince días de antelación aquéllos que no sean prorrogados.

Art. 32. — *Ropa de Trabajo Anual.* Estará formado por:

* Para el personal de recogida y conductores:

- 4 Buzos.
- 2 Camisas.
- 2 Pares de Calzado.
- 1 Anorak.
- 1 Jersey.

* Para el personal de limpieza viaria:

- 2 Trajes de Verano e Invierno.
- 2 Camisas.
- 2 Pares de Calzado.
- 1 Anorak.
- 1 Jersey.

* Para Capataces, Jefe de Servicio y Jefe de Vertedero:

- 2 Trajes de Verano e Invierno.
- 2 Camisas.
- 2 Pares de Calzado.
- 1 Anorak.
- 1 Jersey.

ANEXO NUM. I. — TABLA SALARIAL PARA 1992

Conceptos	Jefe Admón.	Jefe Servic.	Capataz	Ayte. Servic.	Jefe Vertedero
Salario Base (Día Natural)	3.714	2.993	2.738	2.809	2.738
Salario Base Mensual	112.960	91.049	83.279	85.439	83.279
Plus Convenio Mensual	30.650	30.232	30.232	30.232	30.232
Plus Asistencia día trabajado	405	397	397	397	397
Plus Penosidad, Salario 1992	20%	20%	20%	20%	25%
Plus Nocturnidad, s/ Salario Base	—	—	—	—	—
Plus Rendimiento (día posterior a festivo 10% Salario Base día)	371	299	274	281	274
Prima Puntualidad	4.193	4.193	4.193	4.193	4.193
Plus de Transporte	—	—	13.003	28.165	12.900

Conceptos	Jefe Taller	Operador Conductor	Operador Recogida	Operario Limpieza	Ayte. Taller
Salario Base (Día Natural)	2.696	2.666	2.377	2.377	2.479
Salario Base Mensual	81.997	81.076	72.306	72.306	75.393
Plus Convenio Mensual	30.232	30.232	30.232	30.232	30.232
Plus Asistencia día trabajado	397	397	397	397	397
Plus Penosidad y Peligrosidad, Salario Base 1992	20%	20%	25%	25%	25%
Plus Nocturnidad, (entre 22:00 a 6:00 h.)	—	25%	25%	25%	25%
Plus Rendimiento (día posterior a festivo 10% Salario Base día)	270	267	238	238	—
Plus Puesto de Trabajo Personal Recogida de Basuras	—	—	4.000	—	—
Prima Puntualidad	4.193	4.193	4.193	4.193	4.193
Plus de Transporte	30.625	5.000	—	—	—

ANEXO NUMERO 2

Normas Generales sobre Seguridad e Higiene

A) OBLIGACIONES DE LA EMPRESA:

Son obligaciones de la empresa, las siguientes:

1. Cumplir las obligaciones de la ordenanza y cuantas en materia de seguridad e higiene del trabajo fueren de pertinente aplicación en la empresa por razón de las actividades que en ella se realicen.

2. Adoptar cuantas medidas fuesen necesarias en orden a la más perfecta organización y plena eficacia en prevención de los riesgos que puedan afectar a la vida, integridad y salud de los trabajadores.

3. Prover cuanto fuese preciso tanto para el mantenimiento de las máquinas, herramientas, material y útiles de trabajo en debidas condiciones de seguridad como para el normal funcionamiento de los servicios médicos, instalaciones sanitarias y servicios de higiene a que venga obligado.

4. Los trabajadores tendrán derecho a reconocimientos médicos inicial y anual.

5. Facilitar gratuitamente a los trabajadores las medidas de protección de carácter perceptivo adecuado a los trabajos que realicen, así como ropa de trabajo dos veces al año, en las épocas adecuadas para aquellos menesteres que lo requieran.

6. Observar con todo rigor y exactitud las normas vigentes relativas a trabajos o actividades peligrosas, cuando los trabajadores sufran dolencia o defectos físicos, tales como epilepsia, calambres, vértigos, sordera, anomalías de visión u otros análogos que se encuentren en estado o situaciones que no respondan a las exigencias psicofísicas de sus respectivos puestos de trabajo.

7. Determinar los niveles jerárquicos definidos en el reglamento régimen interior o en su defecto, mediante instrucciones escritas, facultadas y deberes del personal directivo, técnico y mandos intermedios en orden a la prevención de accidentes y enfermedades profesionales.

8. Establecer aquellos cauces constantes que en cualquier momento permitan una información adecuada sobre los defectos de prevención que se produzcan y los peligros que se advierta.

9. Fomentar la cooperación de todo el personal a sus órdenes para mantener las mejores condiciones de seguridad e higiene y bienestar de los trabajadores.

10. Promover la más completa formación en materias de seguridad e higiene en el trabajo del personal directivo, técnico, mandos intermedios y trabajadores.

11. Facilitar instrucciones adecuadas al personal antes de que comience a desempeñar cualquier puesto, acerca de los riesgos y peligros que en él puedan aceptarse y sobre las formas, métodos y procesos que debe observarse para prevenirlos o evitarlos.

12. Consultar con el Comité de Seguridad e Higiene en el Trabajo, o en su defecto, con el vigilante de Seguridad, sobre todas aquellas cuestiones relativas a dichas materias que puedan suscitarse con motivo de las actividades desarrolladas en los servicios.

13. Adoptar las medidas oportunas para el cumplimiento de las recomendaciones del Comité a que se refiere el número anterior e informarlas, en su caso, con los motivos y razones por las cuales no fueron adoptadas.

14. Tener a disposición de su persona un ejemplar de la ordenanza nacional de seguridad e higiene, y en su caso, el anexo o anexos que correspondan a las actividades que en el servicio se realicen y facilitar los expresados

ejemplares al Comité de Seguridad e Higiene en el Trabajo y a cada uno de sus miembros.

B) FUNCIONES DEL COMITÉ DE SEGURIDAD E HIGIENE:

Las funciones del Comité de Seguridad e Higiene, serán las siguientes:

1. Promover la observancia de las disposiciones vigentes para la prevención de los riesgos profesionales.
 2. Informar sobre el contenido de las normas de seguridad e higiene que deban regir en cada caso.
 3. Realizar visitas, tanto a los lugares de trabajo como a los servicios y dependencias establecidas para los trabajadores, al objeto de conocer las condiciones relativas al orden, limpieza, ambiente, instalaciones, máquinas, herramientas y procesos laborales y constatar los riesgos que puedan afectar a la vida o a la salud de los trabajadores, así como informar a la dirección acerca de las deficiencias y peligros que adviertan, proponiendo la adopción de las medidas preventivas necesarias y cualesquiera otras que consideren oportunas.
 4. Interesar la práctica de reconocimiento médico a los trabajadores de la empresa, conforme a lo dispuesto en las disposiciones vigentes.
 5. Velar por la eficaz organización de la lucha contra incendios en el seno de la empresa.
 6. Conocer las investigaciones realizadas por los técnicos sobre los accidentes de trabajo y enfermedades que se produzcan.
 7. Investigar las causas de los accidentes y de las enfermedades profesionales producidas en la empresa, con objeto de evitar unos y otros, en los casos graves y especiales, practicar las informaciones correspondientes, cuyo resultado, el delegado de la empresa dará a conocer al Comité de Empresa y a la Inspección Provincial de Trabajo.
 8. Cuidar de que todos los trabajadores reciban una información adecuada, en materia de seguridad e higiene y fomentar la colaboración de que los mismos en la práctica de trabajo y enfermedades profesionales.
 9. Cooperar en la realización y desarrollo de programas de campaña de seguridad e higiene del trabajo en la empresa, de acuerdo con las orientaciones y directrices del plan nacional y ponderar los resultados obtenidos en cada caso.
 10. Promover a la enseñanza, divulgación y propaganda de la seguridad e higiene, mediante auxilios, conferencias al personal, bien directamente o a través de instituciones oficiales o sindicales especializadas; la colocación de carteles y avisos de seguridad; la celebración de concursos sobre temas y cuestiones relativas a dicho orden de materias.
 11. Proponer la concesión de recompensas al personal que se distinga por su comportamiento, sugerencias o intervención en actos meritorios, así como la imposición de sanciones a quienes incumplan las normas e instrucciones sobre seguridad e higiene de obligada observancia en el seno de la empresa.
 12. Redactar una memoria anual sobre actividades que hubieran realizado de la cual antes de 1 de marzo de cada año, enviarán un ejemplar al Consejo Provincial de Seguridad e Higiene y dos, a la Inspección Provincial de Trabajo.
- Asimismo, enviarán mensualmente al delegado de trabajo una nota informativa sobre la labor desarrollada por los mismos.

13. Cada seis meses, bajo la presidencia del delegado, se reunirá el Comité de Seguridad e Higiene con los mandos intermedios. En esta reunión se hará un examen del conjunto de los casos de accidente y enfermedades profesionales ocurridos en el semestre anterior, así como los datos técnicos correspondientes a unos y a otros de las medidas de prevención adoptadas, de los resultados obtenidos y en su caso de la asistencia prestada por los servicios sanitarios de la empresa. Igualmente se deliberará sobre las distintas gestiones de seguridad e higiene propuestas por los asistentes a la reunión, de la que se extenderá el acta correspondiente, copia de la cual se remitirá al delegado de trabajo y a la empresa.

14. Las reuniones de los Comités de Seguridad e Higiene se celebrarán dentro de las horas de trabajo y, en su caso de prolongarse fuera de éstas, se abonarán sin recargo o se retardará si es posible al entrada al trabajo en igual tiempo, si la prolongación ha tenido lugar durante el mediodía.

C) OBLIGACIONES DEL PERSONAL CON MANDO:

El personal directivo y mandos intermedios de los servicios, tendrán dentro de sus respectivas competencias, las siguientes obligaciones y derechos:

1. Cumplir personalmente y hacer cumplir al personal a sus órdenes, lo dispuesto en la ordenanza y en el anexo o anexos de pertinente aplicación, así como las normas o instrucciones y cuanto específicamente estuviese establecido sobre seguridad e higiene en el trabajo.
2. Instruir previamente al personal, al que se refiere el número anterior de los riesgos inherentes al trabajo que debe realizar, especialmente en lo que implique riesgos específicos distintos a los de su ocupación habitual, así como las medidas de seguridad adecuadas que deben observar en la ejecución de los mismos.
3. Prohibir o paralizar, en su caso, los trabajos en que advierta peligro inminente de accidente o de otros siniestros profesionales, cuando no sea posible el empleo de los medios adecuados para evitarlos.
4. Obligar a que cesen en sus tareas aquellos trabajadores en los que adviertan estados o situaciones de los que pudiera derivarse graves peligros para su vida o salud o la de sus compañeros.

D) OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES:

Incumbe a los trabajadores la obligación de cooperar en la prevención de riesgos profesionales en los servicios y mantenimiento de la máxima higiene en los mismos, a cuyo fin deberán cumplir fielmente los preceptos de la ordenanza y sus disposiciones complementarias, así como las ordenanzas e instrucciones que a tales efectos le sean dadas por sus superiores.

Los trabajadores expresamente están obligados a:

- A. Recibir las enseñanzas sobre seguridad e higiene y sobre salvamento y socorrismo en los centros de trabajo que les sean facilitados por la empresa o en las instituciones del Plan Nacional.
- B. Usar correctamente los medios de protección personal y cuidar de su perfecto estado y conservación.
- C. Dar cuenta inmediata a sus superiores de las averías o deficiencias que puedan ocasionar peligro en cualquier puesto de trabajo.
- D. Cuidar y mantener su higiene personal evitando enfermedades contagiosas y molestias a sus compañeros de trabajo, así como guardar la uniformidad en todo su conjunto, ropa, calzado, etc.

E. Someterse a los reconocimientos médicos preceptivos y a la vacuna o inmunizaciones ordenadas por las autoridades sanitarias competentes o por el servicio médico de la empresa.

F. No introducir bebidas u otras sustancias no autorizadas en los centros de trabajo, ni presentarse en los mismos en estado de embriaguez o de cualquier otro género de intoxicación.

G. Cooperar en la institución de siniestros y en salvamento de víctimas de accidente de trabajo, en las condiciones que cada caso fuesen racionalmente exigibles.

H. Todo trabajador, después de solicitar de su inmediato superior los medios de protección personal de carácter preceptivo para la realización de su trabajo, queda facultado para demorar la ejecución de éste, en tanto no le sean facilitados dichos medios, si bien deberá dar cuenta al Comité de Seguridad e Higiene en el Trabajo o a uno de sus componentes, sin perjuicios, además de ponerlo en conocimiento de la Inspección Provincial de Trabajo.

I. Los trabajadores que voluntariamente hubiesen realizado cursillos de seguridad e higiene en el trabajo, están obligados, durante un mínimo de un año, al desempeño de las funciones como vigilantes de seguridad e higiene en el trabajo.

E) RESPONSABILIDAD DEL COMITE DE EMPRESA:

El Comité de Empresa incurrirá en responsabilidad con calificación de falta grave, por la no denuncia a la empresa de los incumplimientos de las disposiciones de esta materia.

(Firmas ilegibles).

4560

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION PROVINCIAL DE PALENCIA

SANCIONES

Don José Alberto Ambrós Marigómez, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Palencia, por la presente hago saber:

Que no habiendo sido posible notificar al interesado que a continuación se indica, la resolución del Recurso de Alzada, dictada por la Dirección General de Empleo, en el expediente reseñado y para que sirva de notificación de acuerdo con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17-7-58, por la presente se le hace saber a la empresa afectada que dicho recurso le ha sido desestimado. Advirtiéndole que la presente resolución agota la vía administrativa, pudiendo no obstante, si se desea impugnar, interponer en el plazo de dos meses, recurso contencioso - administrativo ante la Sala de lo Contencioso - Administrativo de Valladolid, del Tribunal Superior de Castilla y León.

STE.-979/90. — María Rosario Antolín García. — Actividad: — Domicilio: Avda. República Argentina, 12. Palencia. Fecha: 21-1-91. Importe: Extinción prestaciones por desempleo.

Palencia, 7 de octubre de 1992. — El Director Provincial, José A. Ambrós Marigómez. 4734

MINISTERIO DE TRABAJO Y S. SOCIAL

DIRECCION PROVINCIAL DE PALENCIA

SANCIONES

Don Alberto Ambrós Marigómez, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Palencia, por la presente hago saber:

Que no habiendo sido posible notificar al interesado que a continuación se indica, la resolución del Recurso de Alzada dictada por la Dirección General de Trabajo, en el expediente reseñado y para que sirva de notificación de acuerdo con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17-7-58, por la presente se le hace saber a la empresa afectada que dicho recurso le ha sido desestimado, Advirtiéndole que la presente resolución agota la vía administrativa, pudiendo no obstante, si se desea impugnar, interponer en el plazo de dos meses recurso contencioso - administrativo ante la Sala de lo Contencioso - Administrativo de Valladolid, del Tribunal Superior de Castilla y León.

SH.-495/91. — Estructuras y Encofrados Margar, S. L. — Actividad: Construcción. Domicilio: Valentín Calderón, Martín Calleja. Palencia. Fecha: 12-07-91. Importe: 50.100 pesetas.

Palencia, 7 de octubre de 1992. — El Director Provincial, José A. Ambrós Marigómez. 4734

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION PROVINCIAL DE PALENCIA

SANCIONES

Don Alberto Ambrós Marigómez, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Palencia, por la presente hago saber:

Que no habiendo sido posible notificar a los interesados que a continuación se indica, las resoluciones dictadas en su día por esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, en los expedientes reseñados y para que sirva de notificación de acuerdo con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17-7-58, por la presente se hace saber a las empresas afectadas, que en virtud de tales resoluciones les ha sido impuesta la sanción correspondiente. Advirtiéndose que contra dicha resolución podrá interponerse Recurso de Alzada, ante la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 del Decreto 1860/75, de 10 de julio, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la notificación. De no entablar recurso en tiempo y forma habrán de abonar la multa impuesta dentro del plazo de quince días hábiles contados desde la notificación de la deuda por la Tesorería General de la Seguridad Social en los términos establecidos en el vigente Reglamento de Recaudación de Recursos del Sistema de la Seguridad Social (Real Decreto 1517/91, del 11-10, BOE 25-10-91).

SP.-38/92. — Fracal 89, S. L. — Actividad: Hostelería. Domicilio: Estrada, 25. Palencia. Fecha: 28-02-92. Importe: 50.100 pesetas.

SP.-60/92. — Hormigones y Contratas, S. A. — Actividad: Producción y venta de áridos y hormigones. Domicilio: Casañé, 14. Entreplanta. Palencia. Fecha: 03-03-92. Importe: 50.100 pesetas.

SP.-103/92. — Joaquín Oscoz Telechea. — Actividad: Construcción. Domicilio: Santo San Pedro, 2-2.º. Palencia. Fecha: 26-02-92. Importe: 75.000 pesetas.
 SP.-147/92. — El Delfín del Mar, S. L. — Actividad: Comercio. Domicilio: Extremadura, Pol. Ind. Palencia. Fecha: 24-04-92. Importe: 50.100 pesetas.
 SP.-174/92. — Electricidad Palencia, S. L. — Actividad: Instalaciones eléctricas. Domicilio: Avda. de Asturias, 35. Palencia. Fecha: 11-05-92. Importe: 50.100 pesetas.
 Palencia, 7 de octubre de 1992. — El Director Provincial, José A. Ambrós Marigómez. 4734

MINISTERIO DE TRABAJO Y S. SOCIAL

DIRECCION PROVINCIAL DE PALENCIA

SANCIONES

Don José Alberto Ambrós Marigómez, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Palencia, por la presente hago saber:

Que no habiendo sido posible notificar a los interesados que a continuación se indica, las resoluciones dictadas en su día por esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, en los expedientes reseñados y para que sirva de notificación de acuerdo con lo previsto en el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17-7-58, por la presente se les hace saber a las empresas afectadas, que en virtud de tal resolución, les ha sido impuesta la siguiente sanción. Advirtiéndoles que podrán interponer Recurso de Alzada ante la Dirección General de Trabajo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33 del Decreto 1860/75, de 10 de julio, en el plazo de quince días hábiles, siguientes a la notificación. De no entablar recurso en tiempo y forma, habrán de abonar la multa en papel de pagos al Estado, en la Sección de Sanciones, Avda. Simón Nieto, número 10, segunda planta, de esta capital, en el mismo plazo, ya que en otro caso se procederá a su exacción por la vía de apremio.

SO.-73/92. — Riotar, S. L. — Actividad: Construcción. Domicilio: Acacias, 8-2.º. Palencia. Fecha: 11-03-92. Importe: 80.000 pesetas.

Palencia, 7 de octubre de 1992. — El Director Provincial, José A. Ambrós Marigómez. 4734

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION PROVINCIAL DE PALENCIA

SANCIONES

Don José Alberto Ambrós Marigómez, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Palencia, por la presente hago saber:

Que no habiendo sido posible notificar a los interesados que a continuación se indica, las resoluciones de Recurso de Alzada, dictadas por la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social, en el expediente reseñado y para que sirva de notificación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17-7-58, por la presente se hace saber a las empresas afectadas, que en virtud de tal resolución, les ha sido impuesta la siguiente sanción. Advirtiéndoles que la presente resolución agota la vía administrativa, pudiendo no obstante, si se desea impugnar, inter-

poniendo en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso - Administrativo de Valladolid, del Tribunal Superior de Castilla y León.

SP.-755/90. — María Mercedes Cagigal Muñoz. — Actividad: Bar, cuarta categoría. Domicilio: Alonso París, 1. Palencia. Fecha: 3-10-90. Importe: 50.100 pesetas.

Palencia, 7 de octubre de 1992. — El Director Provincial, José A. Ambrós Marigómez. 4734

MINISTERIO DE TRABAJO Y S. SOCIAL

DIRECCION PROVINCIAL DE PALENCIA

SANCIONES

Don Alberto Ambrós Marigómez, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Palencia, por la presente hago saber:

Que no habiendo sido posible notificar a los interesados que a continuación se indica, las resoluciones de Recurso de Alzada, dictadas por la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social, en los expedientes reseñados y para que sirva de notificación de acuerdo con lo previsto en el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17-7-58, por la presente se hace saber a la empresa afectada, que en virtud de tal resolución, les ha sido impuesta las siguientes liquidaciones. Advirtiéndoles que la presente resolución agota la vía administrativa, pudiendo, no obstante, si se desea interponer en el plazo de dos meses, Recurso Contencioso - Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de Valladolid, del Tribunal Superior de Castilla y León.

L.-131/90. — Metálicas Castilla, C. B. — Actividad: Fabricación de productos metálicos. Domicilio: Federico Mayo, 30. Palencia. Fecha: 27-07-90. Importe: 26.837 pesetas.

Palencia, 7 de octubre de 1992. — El Director Provincial, José A. Ambrós Marigómez. 4734

Administración de Justicia

JUZGADO DE LO SOCIAL DE PALENCIA

Cédula de notificación y citación providencia

EDICTO

Con motivo de los Autos número 392/92, seguidos en este Juzgado de lo Social a instancia de Miriam Ortiz Fernández, contra la empresa Marketin y Promociones Disvent, Sociedad Anónima, y el Fondo de Garantía Salarial, en materia de despido (incidente), estando actualmente en paradero desconocido la empresa demandada Marketin y Promociones Disvent, S. A., cuyo último domicilio conocido era en Palencia, Centro Comercial Las Huertas, por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo titular del Juzgado de lo Social de Palencia y su provincia, don Lope del Barrio Gutiérrez, se ha acordado citar por medio del presente edicto a las partes ante la Sala de Audiencia de este Juzgado de lo Social, sito en Plaza Abilio Caldedón, núm. 4, primera planta, para el próximo día dos de noviembre, a las doce y diez horas de su mañana, a fin de ser examinadas sobre el hecho concreto de la no readmisión, alegada por la actora, con la advertencia de que únicamente podrán ser aportadas aquellas pruebas que pudiéndose practicar en el momento el Magistrado estime pertinentes, así como que los

actos no podrán suspenderse por falta injustificada de comparecencia de alguna de las partes.

Y para que así conste y sirva de notificación y citación a las partes y especialmente a la empresa demandada Marketin y Promociones Disvent, S. A., estando actualmente en paradero desconocido y cuyo último domicilio conocido era en Palencia, Centro Comercial Las Huertas, expido el presente en Palencia, a nueve de octubre de mil novecientos noventa y dos. — El Secretario en funciones, Roberto Ruiz Serrano.

4736

JUZGADO DE LO SOCIAL DE PALENCIA

EDICTO

El Ilmo. Sr. D. Lope del Barrio Gutiérrez, Magistrado de Trabajo titular del Juzgado de lo Social de Palencia y su provincia.

Hace saber: Que en proceso de ejecución tramitado en este Juzgado con el número 65/92, a instancia de María Teresa de Cea Antolín y tres más, frente a Myrsa Reparaciones y Limpiezas, S. L., y otro, en reclamación de cantidades por el concepto de despido, por providencia de esta fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta por término de veinte días hábiles los bienes embargados a la parte ejecutada y que han sido objeto de avalúo, señalándose para la primera subasta el día 19-11-1992; para la segunda subasta en su caso, el día 17-12-1992; y para la tercera, si fuera necesario, el día 21-1-1993, todas ellas a las doce horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Plaza de Abilio Calderón, núm. 4, primera planta; con arreglo a las siguientes:

Condiciones

Primera. — Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas.

Segunda. — Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones núm. 3439, del Banco de Bilbao-Vizcaya, S. A., oficina principal, de esta ciudad, el 50% del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, exhibiendo el resguardo de ingreso, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. — Que en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el resguardo de la consignación a que se ha hecho referencia en la condición segunda.

Cuarta. — Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar el depósito prevenido en la repetida condición segunda.

Quinta. — Que para el caso de venta de bienes inmuebles, las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes, si los hubiere, al crédito del ejecutante, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Sexta. — Que los bienes salen a subasta, en su caso sin suplir previamente la falta de título de propiedad.

Séptima. — Que en los remates no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, saliendo los bienes a segunda subasta con rebaja del 25% del precio de tasación y en cuanto a la tercera, no se admitirán posturas que no excedan del 25% de la cantidad en que se hubieren justipreciado los bienes.

Octava. — Que sólo la adquisición o adjudicación practicada en favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios podrá efectuarse en calidad de ceder a un tercero.

Novena. — Que en cualquier caso queda a salvo el derecho de la parte ejecutante de pedir la adjudicación o administración de los bienes conforme a la vigente legislación procesal.

Décima. — Que en caso de suspenderse alguna de las subastas señaladas por fuerza mayor, ésta y las sucesivas se celebrarán el mismo día de la semana siguiente que fuere hábil y a la misma hora que se tuviere hecho el primer señalamiento.

Undécima. — Que los bienes embargados, en su caso, están depositados a cargo de la empresa demandada.

Bienes objeto de subasta

—Vehículo Ford Fiesta, matrícula O-4492-AH, valorado pericialmente en 280.000 pesetas.

—Vehículo furgoneta Renault modelo Express 1.400, matrícula O-9904-AL, valorado pericialmente en 260.000 ptas.

—Vehículo furgón, marca Ford, modelo Transit, matrícula O-5876-AV, valorado pericialmente en 750.000 pesetas.

Dado en Palencia, a cinco de octubre de mil novecientos noventa y dos. — Lope del Barrio Gutiérrez. — El Secretario accidental (ilegible).

4668

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON

Sala de lo Contencioso - Administrativo

VALLADOLID

EDICTO

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 1.709 de 1992, por la Procuradora doña Filomena Herrera Sánchez, en nombre y representación de Entidad Mercantil Curtidos Palentinos, S. L., contra las resoluciones del Director General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social de fechas 23 de julio de 1992, recaídas en los expedientes 23406/91, 23405/91 y 23407/91 (actas de liquidación 189 y 190/89 y de infracción 547/89).

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a uno de octubre de mil novecientos noventa y dos. — Ezequías Rivera Temprano.

4695

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DE CASTILLA Y LEÓN**

Sala de lo Contencioso - Administrativo

VALLADOLID
EDICTO

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 1.639 de 1992, por el Procurador don Fernando Velasco Nieto, en nombre y representación de Mariano García de la Hoz, contra desestimación, por silencio administrativo, del recurso de reposición presentado el 11 de septiembre de 1991 ante la Confederación Hidrográfica del Duero, contra resolución de 5 de agosto de 1991 (expediente 3339/90), por la que se sanciona al recurrente por hacer un arroyo sin autorización, dentro de la zona de expropiación del canal y quitar uno de los hitos junto al puente de Carraquemada en término de Osorno.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a diecisiete de septiembre de mil novecientos noventa y dos. — Ezequías Rivera Temprano.

4417

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE
CASTILLA Y LEÓN**

Sala de lo Contencioso - Administrativo

VALLADOLID
EDICTO

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. — Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 1.670 de 1992, por el Procurador don Fernando Velasco Nieto, en nombre y representación de PREPHOR, S. A., contra resolución de la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de fecha 30 de junio de 1992, expediente 21.480/91, por la que se desestima recurso de alzada interpuesto por esta parte contra previa resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Palencia, que confirmaba acta de liquidación de cuotas número 81/91, de fecha 26 de abril de 1991, por un importe de 258.835 pesetas e igualmente contra resolución de la Dirección General de Empleo de 17 de julio de 1992, expediente 17.848/91, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto frente a resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Palencia que confirmaba acta de infracción de la Inspección Provincial de Palencia,

número 347/91, por impotencia de 500.100 pesetas, ambas referentes a la contratación de la trabajadora Silvie S. Brovilher Fernández.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y dos. — Ezequías Rivera Temprano.

4577

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE
CASTILLA Y LEÓN**

Sala de lo Contencioso - Administrativo

VALLADOLID
EDICTO

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 1.598 de 1992, a instancia de don Miguel Angel Gil Vitores, representado por el Procurador Sr. Velasco Nieto, contra sanción impuesta por la Jefatura Provincial de Tráfico de Palencia de 30 de junio de 1991, obrante en expediente de referencia número 34/004.027.142-2.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a treinta de septiembre de mil novecientos noventa y dos. — Ezequías Rivera Temprano.

4606

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA. — NUM. 1

EDICTO

Don Juan Francisco Bote Saavedra, Magistrado - Juez del Juzgado de primera instancia número uno de Palencia.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 15/88, se siguen autos de juicio ejecutivo, a instancia del Procurador Alvarez, en representación de Caja Rural Provincial de Palencia, contra César García Pelaz, de Aguilar de Campoo, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo la siguiente finca embargada al demandado.

1.—RUSTICA: Tierra en término de Aguilar de Campoo, al sitio de camino Viejo de Burgos o los Herreros, de 1.739,10 metros cuadrados.

Inscrito a la Agrupación de las fincas núm. 4.961, al folio 118, del tomo 1.197 y la 4.283 al folio 179 del tomo 1.142 del Registro de la Propiedad de Cervera de Pisuerga.

Valorado en 4.022.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Plaza Abilio Calderón el próximo día 5 de enero, a las doce treinta horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. — El tipo del remate será de 4.022.000 pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

Segunda. — Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento que se destine al efecto el veinte por ciento del tipo del remate.

Tercera. — Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el veinte por ciento del tipo del remate.

Cuarta. — Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Quinta. — Se reservarán en depósito a instancia del acreedor las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumplierse la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

Sexta. — Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

Séptima. — Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Octava. — Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo día 3 de febrero, a las doce treinta horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate que será del 75% del de la primera; y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 9 de marzo, también a las doce treinta horas, rigiéndose para la mismas las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Dado en Palencia, a cinco de octubre de mil novecientos noventa y dos. — Juan Francisco Bote Saavedra. — El Secretario, Margarita Martín Zamora.

4704

PALENCIA. — NUM. 1

EDICTO

Don Juan Francisco Bote Saavedra, Magistrado - Juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número uno de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio de justicia gratuita número 169/92, en los que se ha dictado sentencia, conteniendo entre otros los siguientes particulares:

SENTENCIA número 164. — En Palencia, a uno de junio de mil novecientos noventa y dos. — En juicio de justicia gra-

tuita número 169/92, formulado por el Procurador señor don José Carlos Hidalgo Martín, en nombre de don José Antonio Caballero Ramos, don Juan Angel Manso Geanini, don Miguel Casado Martín, y don Andrés Pérez Manso; frente Banco Herrero; Electricidad Palencia; y señor Abogado del Estado.

FALLO: Que debo reconocer y reconozco el derecho a litigar gratuitamente a don José Antonio Caballero Ramos; don Juan Angel Manso Geanini, Miguel Casado Martín y don Andrés Pérez Manso, con derecho a los beneficios que la Ley otorga, en el juicio de tercería de mejor derecho número 168/92 y todas sus incidencias, ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 48 de la L. E. Civil.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado y rubricado.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 269, 283 y 769 de la LEC, por medio del presente se notifica la sentencia transcrita a la demandada en rebeldía Electricidad Palencia, S. L.

Dado en Palencia, a trece de octubre de mil novecientos noventa y dos. — Don Juan Francisco Bote Saavedra. — La Secretaria, Margarita Martín Zamora.

4737

PALENCIA. — NUM. 2

EDICTO

El Secretario del Juzgado de primera instancia núm. dos de Palencia.

Hace saber: Que en los autos de juicio verbal número 386/92, se ha acordado citar por edictos al demandado don Valeriano Toquero López, en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado el próximo día veintitrés de octubre, a las diez cuarenta y cinco horas de su mañana, apercibiéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y de que deberá comparecer al acto acompañado de las pruebas que sean realizables en el acto.

Dado en Palencia, a nueve de octubre de mil novecientos noventa y dos. — El Secretario, Gabriel García Tezanos.

4738

CARRION DE LOS CONDES

Cédula de requerimiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de Carrión de los Condes, en los autos de juicio de faltas número 39/92, seguidos por infracción a la Ley de Caza, por la presente se requiere a don José A. Ramos Retuerto a fin de que en el plazo de diez días comparezca ante este Juzgado, a fin de hacer efectiva la multa que le ha sido impuesta por valor de 5.000 pesetas, apercibiéndole que caso de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que así conste y sirva de requerimiento a José A. Ramos Retuerto, expido y firmo la presente en Carrión de los Condes, a ocho de octubre de mil novecientos noventa y dos. — El Secretario (ilegible).

4739

CARRION DE LOS CONDES

Cédula de requerimiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción sustituto de Carrión de los Condes, en los autos de juicio de faltas número 68/92, seguidos por falta contra las personas, por la presente se requiere a Vd. don José Miguel

Garay Aldana, a fin de que en el plazo de diez días, comparezca ante este Juzgado a fin de hacer efectiva la multa que le fue impuesta por importe de 20.000 pesetas, apercibiéndole que caso de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que así conste y sirva de requerimiento en forma legal a José Miguel Garay Aldana, expido y firmo la presente en Carrión de los Condes, a ocho de octubre de mil novecientos noventa y dos. — El Secretario (ilegible).

4740

CARRION DE LOS CONDES

Requisitoria

Armando Ramos Ferrera, nacido en Rochoso-Guarda (Portugal), el 20-07-54, hijo de Joaquín y Antonia, soltero, soldador y con último domicilio en Herrera de Pisuerga (Palencia), hoy en ignorado paradero, comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Carrión de los Condes, en el término de diez días, a fin de cumplir la pena impuesta, a que fue condenado en los autos de juicio de faltas núm. 277/90, por lesiones, con el apercibimiento que de no comparecer será declarado en rebeldía, a tenor de lo establecido en los artículos 834 y 839 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Carrión de los Condes, a ocho de octubre de mil novecientos noventa y dos. — El Secretario (ilegible).

4741

Administración Municipal

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

Devolución de fianza

Habiéndose solicitado por la Empresa CONSTRUCCIONES MAVASA, la devolución de la fianza constituida en su día en este Ayuntamiento, para responder de la adjudicación de la obra «Instalaciones Deportivas en el Barrio la presente se advierte a quienes creyeran tener algún derecho exigible a dicho adjudicatario, por razón del contrato garantizado, que durante el plazo de quince (15) días hábiles siguientes a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar en este Excmo. Ayuntamiento las reclamaciones que estimen oportunas.

Palencia, 25 de septiembre de 1992. — El Alcalde, Heliodoro Gallego Cuesta.

4550

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

Devolución de fianza

Habiéndose solicitado por la Empresa SERPROAN, S. A., la devolución de la fianza constituida en su día en este Ayuntamiento, para responder de la adjudicación de los Servicios de «Desratización, Desinfectación y Desinfección», correspondientes al año 1991, y por un importe de 85.000 pesetas, por la presente se advierte a quienes creyeran tener algún derecho exigible a dicho adjudicatario, por razón del contrato garantizado, que durante el plazo de quince (15) días hábiles siguientes a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar en este Excmo. Ayuntamiento las reclamaciones que estimen oportunas.

Palencia, 22 de septiembre de 1992. — El Alcalde, Heliodoro Gallego Cuesta.

4522

CERVERA DE PISUERGA

EDICTO

Por doña Concepción Freire Azpeleta, se solicita licencia municipal para apertura de un establecimiento destinado a la actividad de Bar-Cafetería, con emplazamiento en la calle San Roque, núm. 6 y calle General Mola, núm. 7, de esta localidad.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el art. 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Cervera de Pisuerga, 7 de septiembre de 1992. — El Alcalde en funciones, Luis Cabeza Gómez.

4202

COBOS DE CERRATO

EDICTO

Aprobado, por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 3 de octubre de 1991, el expediente y la Ordenanza Fiscal relativos al tributo obligatorio denominado:

—Impuesto sobre actividades económicas.

Y no habiéndose presentado reclamaciones al respecto durante el período de exposición pública, se ha elevado a definitivo el acuerdo, de conformidad a lo establecido en el artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 17.4 de la citada Ley, se publica dicho acuerdo, junto con el texto íntegro de la Ordenanza Fiscal que figura a continuación, para su vigencia y posible impugnación jurisdiccional.

Cobos de Cerrato, 8 de octubre de 1992. — El Alcalde (ilegible).

ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS

Artículo 1.º—El Impuesto de Actividades Económicas es un tributo local, de carácter obligatorio, recogido en la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en su art. 60.1, y regulado en los artículos 79 a 92 y Disposiciones Transitorias 3.ª y 11.ª, de la misma, con las modificaciones introducidas por la Ley 5/1990, de 29 de junio, Ley 6/1991, de 11 de marzo, Ley 18/1991, de 6 de junio, y Reales Decretos que los desarrollan.

Art. 2.º—Por su referido carácter obligatorio, solamente tienen capacidad los Ayuntamientos, al amparo de los artículos 88 y 89 de la referida Ley 39/1988, y dentro de unos márgenes, de incrementar las cuotas mínimas fijadas en las Tarifas del Impuesto, mediante la aplicación de un coeficiente único, y sobre ellas, en su caso, una escala de índices que pondere la situación física del local en el término municipal, atendiendo a la categoría de la calle en que radique, aprobando para ello una Ordenanza Fiscal, tal como establecen los artículos 15.2, 16 y siguientes de la referida Ley; habiendo decidido esta Corporación regular estos extremos de la forma que se establece en los siguientes artículos.

Art. 3.º—Para todas las actividades ejercidas en este término municipal, las cuotas mínimas de las Tarifas del Impuesto de Actividades Económicas, ya establecidas o que se establezcan por el Gobierno, serán incrementadas me-

diante la aplicación sobre las mismas de un coeficiente único que se fija en el 0,5.

Disposición final

La presente Ordenanza, entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1992, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

4727

SOTOBANAÑO Y PRIORATO

EDICTO

Aprobado por el Pleno de esta Corporación, el expediente de modificación de crédito número 1/1992, dentro del vigésimo Presupuesto General del ejercicio 1992, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad, por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 150, en relación con el 158.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Sotobañado y Priorato, 9 de octubre de 1992. — El Alcalde (ilegible).

4728

TORQUEMADA

Anuncio concurso para la contratación del Servicio Municipal de Agua Potable de Torquemada

Aprobado el pliego de condiciones económico - administrativas que han de regir en el concurso para la contratación del servicio público municipal de Agua Potable de Torquemada, el mismo se expone al público por plazo de ocho días a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Simultáneamente se anuncia la licitación, si bien se aplazará cuando resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra los pliegos de condiciones.

Objeto: Contratación Servicio Público Agua Potable en Torquemada.

Tipo de licitación: Se fija en 57 pesetas metro cúbico de agua facturada, a la baja.

Duración del contrato: Cinco años.

Garantías: Provisional, 400.000 pesetas; definitiva, pesetas 1.000.000.

Expediente: En la Secretaría del Ayuntamiento.

Clasificación del contratista:

—Como Empresa Consultora o de Servicios:

Grupo: 3; Subgrupo: 7; Categoría: D.

—Como Empresa Contratista del Estado:

Grupo: E; Subgrupo: 1, 4, 5 y 7; Categoría: d.

Grupo: J; Subgrupo: 5; Categoría: C.

Grupo: K; Subgrupo: 9; Categoría: C.

Presentación de proposiciones: De diez a catorce treinta horas durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Las proposiciones se ajustarán al modelo que se facilitará en el Ayuntamiento.

Documentación: La especificada en el artículo 38 de los pliegos.

Apertura de proposiciones: En la Sala de Juntas del Ayuntamiento, a las trece treinta horas del quinto día hábil siguiente (que no sea sábado) a aquél en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

Torquemada, 22 de septiembre de 1992. — El Alcalde, José - Antonio López Benito.

4473

VALDE - UCIEZA

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el Pleno de esta Corporación procederá a la elección y propuesta a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de esta Demarcación Territorial, de vecinos de este Municipio para ocupar el cargo de JUEZ DE PAZ SUSTITUTO del mismo.

Las personas interesadas en presentar sus candidaturas lo podrán realizar en la Secretaría de este Ayuntamiento, mediante presentación de la correspondiente instancia, en el plazo de treinta días naturales, a partir de esta fecha, siendo requisito indispensable ser natural de este Municipio o llevar, al menos, dos años residiendo en el mismo. Con la instancia presentarán:

1.º—Certificación de nacimiento.

2.º—Informes de conducta, expedidos por las autoridades locales de este municipio, en los que deberán constar que no ha cometido acto alguno que le haga desmerecer en el concepto público, y cualquier otro documento acreditativo de sus méritos o de los títulos que posea.

3.º—Certificado de antecedentes penales.

Todas las personas que lo deseen serán informadas, en las oficinas de este Ayuntamiento, de las condiciones precisas para poder ostentar dichos cargos y de las causas de incapacidad e incompatibilidad que impiden desempeñar los mismos.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Valde - Ucieza, 6 de octubre de 1992. — El Alcalde, Agripino Galindo Mediavilla.

4729

Documentos expuestos

PRESUPUESTOS GENERALES MUNICIPALES APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1992

Aprobado por esta Corporación el Presupuesto General correspondiente al ejercicio de 1992, de conformidad con el artículo 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y art. 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que la desarrolla en materia presupuestaria, se expone al público por plazo de quince días hábiles, en esta Secretaría - Intervención, durante los cuales podrán presentar reclamaciones ante el Pleno de esta Corporación los habitantes del término municipal y demás personas y Entidades enumeradas en los artículos 151.1 y 22.1 de las citadas disposiciones legales y por los motivos expresados en el apartado 2 de estos preceptos.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN:

Alar del Rey	4716
Berzosilla	4725
Payo de Ojeda	4717
Villameriel	4730